



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.10/Add.7
26 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58° período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 58° PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Frederico S. DUQUE ESTRADA MEYER

ÍNDICE*

Capítulo

VII. EL DERECHO AL DESARROLLO

* El documento E/CN.4/2002/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2002/L.11 y sus adiciones

1. La Comisión examinó el tema 7 del programa en sus sesiones 12^a a 14^a, celebradas los días 22 y 25 de marzo, y en su 56^a sesión, celebrada el 25 de abril de 2002.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 7 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. En el anexo V se puede consultar la lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa.
3. En la 12^a sesión, celebrada el 22 de marzo de 2002, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, Sr. Mohamed-Salah Dembri, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo (E/CN.4/2002/28).
4. En la misma sesión, el experto independiente en el derecho al desarrollo, Sr. Arjun Sengupta, hizo una declaración.
5. En el debate general sobre el tema 7 del programa hicieron declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura una lista detallada de los oradores.

El derecho al desarrollo

6. En la 56^a sesión, celebrada el 25 de abril de 2002, el representante de Sudáfrica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.14, patrocinado por Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados) y China. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, el Brasil, El Salvador, la Federación de Rusia, Haití, Mauricio, México, la República de Moldova y el Uruguay.
7. El representante de Venezuela hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.
8. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

9. Explicaron su voto antes de la votación los representantes del Canadá y de España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; los países asociados que son miembros de la Comisión -Polonia y la República Checa- se adhirieron a la declaración).

10. A petición del representante de España, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.14, que fue aprobado por 38 votos contra ninguno y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, España, Francia, Italia, Japón, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suecia

11. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/69.
